debe decir: «Ingeniera Técnica, Ingeniera Técnica».
dande dice: «Encargado a Jefe de Almacén, Celador; Encargado de Servicios Generales, Celadar; Encargado de Lavandería, Ropero y Plancha, Celador».

debe decir, respectivamente: Encargada o Jefe de Almacén, Gabernante; Encargado de Servicios Generoles, Gabernanta; Encargada de Lavandería, Ropero y Plancha, Gabernanta».

donde dice: «Jefe de Cocino, Gobernanto» debe decir: «Jefe de Cocino, Cocinero».

Sevilla, 20 de julio de 1988

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 253/1988, de 12 de julio de 1988, por el que se nombra o don Manuel Gracio Novarra, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Cárdaba

De conformidad can la dispuesto en el apartado 3° del ortículo 7 del Decreto 232/1988 de 31 de moyo, por el que se declara el Parque Natural de las Sierros Subbéticos de Córdoba, el Presidente de la Junta Rectora del indicada espacio natural protegido, debe ser designado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Agencio de Media Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con la formulada par el Director de la Agencia de Media Ambiente, y previo deliberación del Conseja de Gabierna en su reunión del día 12 de julio de 1988.

DISPONGO:

Unico. Nombror Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas de Córdoba a D. Manuel Gracio Novorro.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 7 de julia de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta público, de das solares, de las bienes de prapias del ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ho dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Reol Decreto Legislativo 781/86, de 18 de obril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicoción.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Carporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, procedentes de la Urbanización del Malina, hoy Parque de los Príncipes, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1988, publicado en el BOP de Sevilla n° 107 de 10 de mayo y cuya descripción es la siguiente:

Solares con una superficie total de 2.466 m² de extensión, procedentes de la urbanización del Molino, hoy Parque de las Príncipes. Están valorados en 29.595.240 ptas.

Sevilla, 7 de julio de 1988

ORDEN de 11 de julia de 1988, por la que se presta confarmidad o la cesián temporal de un solor de los bienes de propios del ayuntamiento de Cártama (Máloga).

En el expediente instruida al efecto par dicho Ayuntomiento se ha dada cumplimiento a lo dispuesta en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamenta de Bienes de las Entidades Lacales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circulor de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general oplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estotuto de Autonomío pora Andolucía, aprobada por Ley Orgánico 6/1981, de 21 de julio, canfiere a esta Consejerío campetencias en materio de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenida a bien disponer lo siguiente:

Prestar canformidad a la cesión temporal de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1987 – públicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n° 278, de 5 de diciembre de 1987 –, y cuyo descripción es la siguiente:

diciembre de 1987-, y cuya descripción es la siguiente:
Parcela sita en Cártama, partido Venta del Pilarejo, parte de la
Urbanización llamada María Teresa. Tiene una superficie de 967,62
m². Linda tomando como frente la calle Benito Pérez Galdós, por la
derecha entrando can la calle Calderón de la Barca, izquierda y
fondo con calles aún sin nombre. Figura inscrito en el Registro al
Tomo 725, libro 131, folio 122, finca 8.622, inscripción 1°. Le
pertenece al Ayuntamiento de Cártama en virtud de cesión obligatoria efectuada por D. Juan Rosas Vargos y otros en escritura de 30
de octubre de 1986 ante el Notaria de Alora D. Francisco Jovier
García Mas.

Sevilla, 11 de julio de 1988

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreta Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Locales, Ley 7/1985 de 2 de obril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucío, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Cansejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al ampara de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesta en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónama, he tenido o bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidod a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excma. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento o los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén n° 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m², en las inmediaciones al Polideportiva San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Narte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Españala de Canstrucciones Metálicas La Constancia y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatas. Está volorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 14 de julia de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normos subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las artículos 79.1 y 80 del Real Decreta Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidodes Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las

Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invacado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unica.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta público de ocha parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocorra (Málago), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málago nº 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:
Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan
Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en lo prolongación de la calle «La Libertad»,
con una superficie glabal de 811,04 m² y uno valoración conjunta
de 1.459.872 ptas.

Sevillo, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación ORDEN de 15 de julia de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de las bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Cansejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Carporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invacada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gabierna y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

l°. Prestar conformidad a la permuta de un terrena, de las bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granadal, a fin de dor cumplimienta al acuerdo adaptada par el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la porcela número 54 de la calle B.2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valoroda en 884.760 ptas.

Propiedad Particular

Parcela númera 870 del Polígono 4 del Catastra Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del palígono 4, de Fermín Martín Alvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con porcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcelo número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígona 4, de Jaaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del misma polígono, de Antonio Villena Martín: Este, can parcela 1.837 de igual palígono, de Carmen Cobella Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con porcela 779 del palígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Malina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido palígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta confarmidod a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granado).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Reol Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Lacales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circulor de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación can el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía paro Andalucía, aprobado por Ley Orgánico 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejerío competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.